Boletín Oficial



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, martes 24 de marzo de 1953 — Número 17.362

Modifícase el Estatuto del Productor de Seguros

DECRETO Nº 4.177 — Buenos Aires, 12 de marzo 1953

VISTO el Decreto Nº 8.909|52 (Estatuto del Productor de Seguros) y el proyecto de modificación elevado por la Superintendencia de Seguros de la Nación; y CONSIDERANDO: Que el Estatuto del Productor de *Seguros, además* de llenar una sensible necesidad gremial de todos aquellos que median profesionalmente entre asegurador y asegurado, ha reglamentado las distintas modalidades que tal actividad presenta en la práctica, estableciendo en forma expresa sus derechos y obligaciones y los requisitos de responsabilidad y capacidad que deben reunir; Que en tal sentido, la experiencia recogida en el corto lapso transcurrido desde su promulgación demuestra la conveniencia de introducirle algunos ajustes para mejor adaptarlo a la misma; Que es también conveniente, dada su repercusión en los demás sectores vinculados a la actividad aseguradora, en especial asegurados y aseguradores, contemplar algunas situaciones planteadas con motivo de su aplicación para un *logro más efectivo* de la finalidad reguladora que le corresponde en el campo de la producción del seguro; Que en mérito a las circunstancias señaladas la Superintendencia de Seguros de la Nación ha proyectado diversas modificaciones al Estatuto en cuestión, cuya incorporación al mismo contribuirá a contemplar más acertadamente los intereses en juego; Que dichas modificaciones, de manera especial el nuevo régimen de inscripción e incompatibilidades, permitirán mejorar en forma considerable el nivel de capacitación técnica de los productores de seguros, con indudable beneficio para la institución aseguradora en general; Que el nuevo proyecto elevado por la Superintendencia de Seguros de la Nación ha sido sometido a consideración de la Comisión Asesora Honoraria, *instituída por el Artículo 37º* del Decreto Nº 8.909|52 e integrada por representantes de la Federación de Asociaciones de Productores de Seguros de la República Argentina, Asociación de Productores de Seguros, Asociación de Agentes de Seguros, Asociación de Empleados de Compañías de Seguros, Asociación Argentina de Compañías de Seguros y Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — En todo el territorio de la República, la mediación entre asegurado y asegurador —cuando la hubiere— queda reservada a los "Productores de Seguros" en los términos y condiciones que se establecen en el presente "Estatuto", cuya aplicación e interpretación quedan a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2º — Es "Productor de Seguros" la persona de existencia visible capacitada para gestionar y realizar operaciones como mediador entre asegurado y asegurador, siempre que figure inscripta en el "Registro de Productores de Seguros" que la Superintendencia de Seguros de la Nación habilitará al efecto.

Art. 3º — Quedan reconocidas las siguientes categorías de "Productores de Seguros", las que, con excepción del Director de Producción (Ramo Vida), no son excluyentes entre sí:

a) Corredor: Es el productor que actúa directamente y sin exclusividad para una *entidad aseguradora* determinada;
b) Agente: Es el productor que actúa directamente con preferencia o exclusividad para una sola entidad aseguradora, en los ramos y condiciones que convenga con ella;
c) Agente Organizador: Es el productor que actúa indirectamente con exclusividad para una sola entidad aseguradora, en los ramos y condiciones que convenga con ella:
d) Agente Organizador de Campaña: Es el "Agente Organizador" que actúa exclusivamente en la campaña, esto es, en regiones del interior del país que comprendan únicamente zonas rurales, parajes, pueblos y|o ciudades de menor importancia; y
e) Director de Producción (Ramo Vida): Es el productor que actúa indirectamente *con exclusividad* para una sola entidad aseguradora, en las condiciones que convenga con ella.

A los fines de los insisos c), d) y e), considérase que un productor actúa indirectamente cuando gestiona y realiza las operaciones mediante productores vinculados, seleccionados e instruídos por el propio Agente Organizador, Agente Organizador de Campaña o Director de Producción (Ramo Vida), o por productores integrantes de su organización.

Art. 4º — Los empleados comprendidos en el Decreto Nº 21.304|48, podrán actuar como "Productores de Seguros", previa inscripción en el Registro de Productores de Seguros, sujetos a los derechos y obligaciones que establece el presente Estatuto, con excepción de los beneficios que acuerda el artículo 9º.

Dichos productores deberán colocar su producción exclusivamente en la empresa donde prestan servicios como empleados, salvo:

a) Cuando la empleadora les rechace la operación:
b) Cuando se trate de participaciones de operaciones que ellos coloquen directamente; y
c) Cuando se trate de operaciones sobre riesgos en que la empleadora no opere.

El empleado que pase a prestar servicios en otra entidad aseguradora, podrá seguir renovando las operaciones de su cartera en la empresa donde fueron colocadas originariamente.

Los productores a que se refiere el presente artículo sólo actuarán en las categorías previstas en los incisos b) y a) del artículo 3º, según coloquen su producción en la sociedad empleadora o en otra entidad, respectivamente.

Art. 5º — Los empleados comprendidos en el Decreto Nº 21.304|48, cualquiera sea la denominación de su cargo, cuya función específica en la entidad empleadora consista en gestionar y realizar operaciones de seguros, no podrán percibir por las operaciones que coloquen en la misma otra remuneración que la que les corresponda en su carácter de empleados.

Tales seguros, a los efectos del presente Estatuto, serán considerados como directos.

Art. 6º — Las sociedades de productores deberán reunir los siguientes requisitos:

a) *Haberse constituído como colectiva;*
b) Estar formada por no más de Cinco (5) personas, todas ellas autorizadas individualmente como "Productores de Seguros", ninguna de las cuales podrá estar en relación de dependencia en los términos del artículo 9º;
c) Que ninguno de sus miembros pertenezca a otra sociedad de productores;
d) Que todos los miembros de la sociedad actúen únicamente en las categorías a) y|o b) del artículo 3º;
e) Haber cumplido con todas las disposiciones vigentes para las sociedades colectivas y tener su contrato social y sus posteriores modificaciones inscriptos en el Registro *Público de Comercio,* previa aprobación por la Superintendencia de Seguros de la Nación; y
f) Haber inscripto dicho contrato social y sus modificaciones en un registro especial que la Superintendencia de Seguros de la Nación habilitará al efecto.

Las relaciones con las entidades aseguradoras y con los asegurados, serán individuales respecto de cada socio y para todos los efectos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que emerge del carácter de la sociedad y de lo dispuesto en este Estatuto.

Art. 7º — La Superintendencia de Seguros de la Nación podrá autorizar para operar en localidades de menor-importancia y zonas de campaña a *firmas comerciales* del interior, únicamente en las categorías de los incisos a) y|o b) del artículo 3º. A tales efectos la Superintendencia de Seguros de la Nación habilitará un registro especial.

Las firmas comerciales que se autoricen en virtud de las disposiciones de este artículo, deberán designar no más de dos personas de existencia visible (única-

(Continúa en la pág. siguiente)

SUBDIRECTOR CIVIL DE LA ESCUELA NAC. DE GUERRA

DECRETO Nº 4.074. — Buenos Aires, 12|3|53.

VISTO la necesidad de que el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Francisco Arias Cuenca se reintegra a sus funciones en la Cancillería; y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término a las funciones que por Decreto número 4.528, dictado con fecha 7 de marzo de 1952, le fueran asignadas al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Dr. Francisco Arias Cuenca, como Subdirector Civil de la Escuela Nacional de Guerra.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del *Registro* Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Humberto Sosa Molina. — Aníbal O. Olivieri. — Juan I. San Martín. — Franklin Lucero.

DECRETO Nº 4.075. — Buenos Aires, 12|3|53.

VISTO: El Decreto número 28.535|50, por el cual se crea la Escuela Nacional de Guerra, y CONSIDERANDO: Que corresponde la designación, en dicho Instituto, de un Subdirector Civil que tenga a su cargo el desarrollo de la instrucción y el *cumplimiento* del plan de enseñanza en el curso de Defensa Nacional, en lo que respecta a la parte civil,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subdirector Civil de la Escuela Nacional de Guerra a S.E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Francisco Pezzano Bullo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del *Registro* Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Humberto Sosa Molina. — Aníbal O. Olivieri. — Juan I. San Martín. — Franklin Lucero.

Se Incluye la Especialidad de "Auxiliares de Seguridad Industrial" en los Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento

DECRETO Nº 3.915. Buenos Aires, 11 de marzo de 1953.

VISTO: El Expediente Nº 3.025/53 de los Registros del Ministerio de Educación y, CONSIDERANDO: Que es conveniente propender a la más amplia difusión de los preceptos vinculados a la prevención de accidentes y la necesidad de contribuir por todos los medios a que las condiciones de higiene y seguridad de los ambientes de trabajo sean cada vez más eficientes, en concordancia con las disposiciones del Segundo Plan Quinquenal que propugna la especialización de la enseñanza desarrollada de acuerdo con las exigencias prácticas del desenvolvimiento industrial; Que si bien ya existe un curso para la formación de técnicos en seguridad industrial destinado para la atención de los problemas preventivos específicos de la gran industria, deben contemplarse las necesidades de la pequeña industria frente a las exigencias que justicieramente establecen las disposiciones vigentes en lo relativo a los elementos y medios que garanticen la seguridad del obrero; Que es necesario, por lo tanto, contar también con el personal auxiliar idóneo que esté en permanente contacto con el trabajo por sus mismas funciones y sea capaz de ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas preventivas; Que para satisfacer estos reclamos imperiosos de la industria y de la enseñanza, es indispensable crear un curso suplementario del anteriormente citado con un alcance más limitado, pero más ejecutivo, a fin de establecer el enlace entre los propósitos perseguidos y el medio en que deben ser aplicados; Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese la especialidad de "Auxiliares de Seguridad Industrial" en los planes de estudios de los Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento, aprobados por Decreto Nº 15.692 de 27 de julio de 1950, ajustada al siguiente plan de estudios de un año de duración:

Asignaturas:	Horas semanales
Seguridad industrial y prevención de incendios	5
Educación ciudadana	4
Primeros auxilios	2
Higiene y Patología	2
Relaciones Humanas	2
Total:	15

A los egresados de este curso se les otorgará un certificado de "Auxiliar de *Seguridad Industrial*".

Art. 2º — Para ingresar a éstos se requiere, además de lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 15.692/50, tener 18 años cumplidos de edad, habilitándose asimismo a sus egresados para inscribirse en el segundo año de los restantes cursos de perfeccionamiento establecido por el mencionado decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín

ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL GRAVAMEN A LA TRANSMISION DE BIENES

RESOLUCION GENERAL Nº 303. (I. S. T. G. B.). — Buenos Aires, 17/3/53.

VISTO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11.683 (t. o. en 1952) y atento la conveniencia de establecer el sistema de pago de anticipos a cuenta del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes por parte de las sociedades de capital, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8, 28 y 31 de la Ley 11.683 (t. o. en 1952),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Las sociedades anónimas, en comandita por acciones y demás entidades comprendidas en el artículo 1º del Decreto Reglamentario Nº 10.321/52, abonarán —a cuenta del impuesto que les corresponda ingresar por cada ejercicio fiscal— un anticipo semestral equivalente a la mitad del gravamen pagado por el período anterior.

2º — Dicho anticipo deberá abonarse dentro de los cinco (5) meses siguientes al vencimiento del semestre posterior a la fecha de cierre del ejercicio.

3º — Las entidades que demuestren que sus capitales en el ejercicio corriente son inferiores a los del período anterior, por lo menos en un 50 %, podrán solicitar, con anterioridad al vencimiento, que la Dirección las exima total o parcialmente de la obligación de abonar anticipos.

4º — Fíjase el 30 de abril de 1953, como fecha de vencimiento para el ingreso de los anticipos semestrales, correspondientes a los ejercicios que hayan sido cerrados con anterioridad al 31 de mayo de 1952.

5º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Alfonso U. Frangipani

MODIFICASE EL ESTATUTO...

(Viene de la pág. anterior)

mente titulares, socios o empleados) para que las representen en tales actividades. Dichas personas no podrán representar a más de una firma.

La firma comercial autorizada y la persona de existencia visible que la represente en cada operación, serán solidariamente responsables para todos los fines del presente Estatuto y estarán comprendidas en todas las disposiciones del mismo, excepción hecha de los requisitos que para la inscripción de los "Productores de Seguros" fija el artículo 11º, de los beneficios que acuerdan los artículos 8º y 9º, y del derecho a comisión en los seguros propios a que se refiere el artículo 19º (in fine).

Art. 8º — Los "Productores de Seguros" gozarán de los beneficios sociales que se determinan a continuación en los términos del Decreto Nº 8.312|48 y siempre que reúnan las condiciones establecidas por el mismo:

a) Retribución anual complementaria;
b) Incorporación a la Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y reconocimiento por toda otra Caja de Jubilaciones de los aportes y años de servicios computados por dicha Caja; cuando corresponda de acuerdo con la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 9.316|46) y disposiciones complementarias.

Art. 9º — Los "Productores de Seguros" que ejerzan su profesión en relación de depedencias o subordinación jurídica, gozarán únicamente de los beneficios que acuerda el precedente artículo y de todos los otros que otorga la Ley Nº 11.729 y sus disposiciones y leyes complementarias.

Los productores mencionados precedentemente, con excepción de los que actúan dentro de la categoría a) del artículo 3º, estarán en relación de dependencia cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que su actuación sea exclusiva para una sola entidad aseguradora en todos o algunos de los ramos en que la misma opera o en los que habilitare en el futuro, no pudiendo el productor actuar para ninguna otra entidad aseguradora en los ramos en que aquella opere.

   En los ramos en que no opere la entidad con que se encuentre el productor en relación de dependencia, como así también en los casos de seguros que la entidad rechace por escrito y las participaciones de operaciones de seguros, podrán ser colocadas por el productor en otras entidades, pero exclusivamente en el carácter de corredor.
b) Que la actividad del productor sea desarrollada en forma pública, continuada, habitual y principal. Se considera que hay profesión "habitual y principal", cuando el productor tiene en el corretaje de seguros un oficio, ocupación o trabajo (profesión) que constituye su medio de vida normal y constante (habitual) y mediante el cual obtiene ingresos superiores a los devengados en conjunto por todas las otras ocupaciones desempeñadas también habitualmente (principal).

   A los efectos de la determinación de la actividad principal, serán promediados los ingresos de los últimos cinco (5) años del productor en la actividad aseguradora y en sus otras ocupaciones. En caso de ser inferior a cinco (5) años el tiempo que haya actuado el productor en la actividad aseguradora, será considerado como período, el lapso de ejercicio de la actividad aseguradora, y
c) Que se haya celebrado previamente contrato de exclusividad entre el productor y la entidad. Tales contratos deberán ser presentados a la Superintendencia de Seguros de la Nación para su aprobación e inscripción en un registro especial que habilitará al efecto.

Los beneficios establecidos por el presente artículo corresponderán a los productores respecto de los cuales concurran a partir de la vigencia del Estatuto, todas las circunstancias determinadas precedentemente. Respecto de los productores que a ese momento reúnan los extremos indicados (excepto el establecido en el inciso c), que no se tendrá en cuenta para el pasado, pero sí a partir de la vigencia del Estatuto), tendrán derecho a los beneficios del presente artículo, computándose en tal caso su antigüedad en la forma que determina la Ley Nº 11.729.

Art. 10. — Las circunstancias que configuran la relación de dependencia de los productores de seguros respecto de las entidades aseguradoras y los beneficios que les reportará esa relación, son los determinados en el artículo anterior, por lo cual tales productores no estarán comprendidos en el artículo 27º de la Ley Nº 12.988 y Decreto Nº 21.304|48.

Art. 11. — Para ser inscripto en el "Registro de Productores de Seguros" se requieren las siguientes condiciones:

a) Acreditar estar inscripto en la matrícula de Corredor del Tribunal de Comercio de su domicilio;
b) Tener domicilio real en el país;
c) Acreditar buena conducta, y
d) Acreditar competencia de acuerdo con la reglamentación que antes del 31 de mayo de 1953 establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación. Esta Repartición podrá organizar y autorizar cursos especiales de capacitación y requerir a tal efecto la colaboración de organismos públicos o privados.

Art. 12. — Los productores que acrediten haber actuado como tales durante los años 1950, 1951 y 1952, con una producción mínima de Seis (6) pólizas en cada uno de ellos, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 1953 para dar cumplimiento al inciso a) del artículo 11º y quedan eximidos del requisito del inciso d) del mismo.

Aquellos productores que no puedan acreditar la producción mínima fijada en el párrafo anterior, pero demuestren que en el mismo período han producido no menos de Seis (6) pólizas en total, podrán ser autorizados por la Superintedencia de Seguros de la Nación, para actuar como "Productores de Seguros" en forma transitoria hasta el 31 de diciembre de 1953, en cuyo plazo deberán acreditar los requisitos de los incisos a) y d) del artículo 11º.

Las producciones mínimas indicadas precedentemente deberán acreditarse por declaración jurada, certificada por la o las respectivas entidades aseguradoras.

Art. 13. — Tienen incompatibilidad absoluta, y en consecuencia no podrán inscribirse en el Registro de Productores de Seguros:

a) Los que tengan prohibición de comerciar o hayan sido declarados fallidos culpables o fraudulentos;
b) Los directores, síndicos, gerentes, sub-gerentes, apoderados generales y agentes generales de las entidades aseguradoras;
c) Las personas que formen parte de sociedad de cualquier clase de denominación, salvo los accionistas de sociedades anónimas y los miembros de las sociedades previstas en el artículo 6º de este Estatuto;
d) Los directores, administradores o gerentes de sociedades anónimas, bajo cualquier título que sea, y
e) Los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Instituto Nacional de Reaseguros.

La Superintendencia de Seguros de la Nación dispondrá la cancelación de la inscripción a las personas que, después de inscriptas en el Registro de Productores de Seguros, se encuentren comprendidas en las incompatibilidades del presente artículo.

Art. 14. — Tienen incompatibilidad relativa para intervenir en determinadas operaciones, los "Productores de Seguros" que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Toda persona que preste servicios a otra, cualquiera sea la forma de su remuneración, en relación a los seguros de quien la remunera;
b) Los inspectores de riesgos y de siniestros y los liquidadores de siniestros, que perciban por tales tareas sueldo u otra forma de remuneración, en relación a los seguros de las personas ante quienes hayan intervenido como tales;
c) Los directores, síndicos, gerentes, sub-gerentes, contadores, jefes, encargados, apoderados generales y agentes generales de instituciones bancarias en relación a los seguros de la clientela del Banco (casa matriz, sucursales, agencias, etc.), en el que prestan servicios;
d) Los corredores de cambio y despachantes de aduana, en relación a los seguros de las personas a quienes presten servicios en tal carácter;
e) Los funcionarios y empleados nacionales, provinciales y municipales, de dependencias centralizadas, descentralizadas, empresas del Estado y entidades mixtas, que tengan facultad de decisión y/o fiscalización, en relación a los seguros de las personas sometidas o vinculadas directamente al organismo o repartición en que prestan servicios;
f) Toda otra persona que en razón de su cargo o actividades esté en situación de obligar o presionar a un tercero para que por su intermedio contrate un seguro o lo coloque en determinada compañía, en relación a los seguros de esta última persona;
g) Los cónyuges y los parientes hasta el 3er. grado de consanguinidad y 2º de afinidad de las personas comprendidas en el artículo 13º inciso b), en relación a los seguros que se coloquen en la o las empresas aseguradoras en que actúen estas últimas, y
h) Los cónyuges y los parientes hasta el 3er. grado de consanguinidad y 2º de afinidad de las personas comprendidas en los incisos a) al f) inclusive del presente artículo, en relación a las operaciones en que estas últimas estén inhabilitadas para actuar.

Las incompatibilidades previstas en los incisos g) y h) del presente artículo no regirán para aquellos "Productores de Seguros" que comprueben ante la Superintendencia de Seguros de la Nación haber actuado como tales en forma habitual con anterioridad al momento en que se produzca su situación de incompatibilidad.

Art. 15. — Los "Productores de Seguros" tendrán las siguientes obligaciones:

a) Actuar personal y directamente, sin poder delegar sus funciones, salvo en los casos de imposibilidad material —atendibles a juicio de la Superintendencia de Seguros de la Nación— en que podrán autorizar a persona de su dependencia o a otro productor. En estos casos subsistirá su responsabilidad directa por las gestiones que realicen sus delegados;
b) Informar al asegurador sobre la identidad de las personas que contraten por su intermedio, como así también sobre sus antecedentes morales y solvencia material;
c) Verificar las condiciones en que se encuentre el riesgo y asesorar al asegurable sobre los recaudos que debe adoptar a efectos de obtener la aplicación de la tarifa más conveniente a sus intereses;
d) Asesorar al asegurable sobre el tipo de cobertura más adecuado a sus necesidades, ilustrarlo en forma detallada y exacta sobre las cláusulas del contrato, su interpretación y extensión, para la más correcta celebración del mismo, y verificar que la póliza contenga las estipulaciones y condiciones bajo las cuales el asegurado quiso cubrir el riesgo;

Tasa Para Correspondencia Aérea en Misiones

RESOLUCION Nº 177. — Buenos Aires, 19/1/1953.

VISTA la presentación del Aero Club "Alto Paraná" de Eldorado (Misiones) —foja 1—; atento a lo actuado en este expediente y a los dictámenes obrantes a fojas 32/33 y 33 vta.,

El Director General de Correos y Telecomunicaciones, Resuelve:

1º — Autorizar el despacho de correspondencia y encomiendas por conducto del servicio aéreo entre Eldorado y Posadas (ambas del Distrito 14º) y viceversa, a cargo del Aero Club Alto Paraná Eldorado, en combinación con los servicios de Aerolíneas Argentinas con escala en Posadas.

2º — De acuerdo con los términos de los Decretos 32.452/47 (B. D. 4218) y 6400/51 (B. D. 5024), fíjanse para el despacho de correspondencia y encomiendas-avión, las modalidades y bases económicas ajustadas a los citados preceptos, estableciéndose los siguientes precios de transporte:

A abonar por kilogramo bruto:

a) Cartas y tarjetas postales	m$n	20.—
b) Otros objetos	"	4.—
c) Encomiendas	"	4.—

Sobretasas aéreas a percibir del público:

a) Cartas y tarjetas postales, por cada 5 gramos o fracción	m$n	0.20
b) Otros objetos, por cada veinte gramos o fracción	"	0.20
c) Encomiendas, por cada quinientos gramos o fracción	"	3.00

3º — Sobre la base del sistema de "tráfico recíproco", sólo se percibirá del público el importe de una única sobretasa aérea por la correspondencia-avión de que se trata, aun cuando en su encaminamiento por la red aérea interna hayan intervenido dos o más empresas de aeronavegación, efectuándose en estos casos el pago a la que haya actuado en primer término en el transporte del envío.

4º — Déjase constancia de que esta autorización caducará en el caso de que Aerolíneas Argentinas resuelva utilizar el mismo recorrido para una eventual ampliación de sus servicios.

5º — Tómese razón por la Secretaría General, publíquese en B. D. y B. O.; pase a conocimiento de la Dirección de Correos, que formulará las comunicaciones pertinentes a la entidad que realizará el servicio, a la Dirección General de Aerocomercial y oficinas internacionales de la U. P. A. E. y U. P. U. y, fecho, siga a la de Administrativa y Delegación Fiscal. Cumplido, archívese (Permanente).

Ricardo F. Bragagnolo

e) Verificar, dentro de lo posible, que todos los datos consignados en las solicitudes de seguros y en las pólizas, correspondan a la realidad del riesgo que se asegura;
f) Verificar periódicamente el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se cubrió el riesgo y comunicar a la entidad aseguradora cualquier modificación que se hubiera operado;
g) Atender el riesgo durante la vigencia del contrato, y actuar en el mismo período como asesores del asegurado, instruyéndolo acerca de sus deberes, derechos y obligaciones, sin percibir por ello retribución alguna;
h) Exhibir, a requerimiento de los interesados, el documento que acredite su inscripción en el Registro de Productores de Seguros, el que será otorgado por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
i) Ejercer todas aquellas funciones que sean inherentes a su carácter de productores y tiendan a tutelar los legítimos derechos de las partes contratantes y el cumplimiento de sus recíprocas obligaciones;
j) Firmar y sellar en prueba de conformidad la propuesta que suscribe el asegurado, sin que la responsabilidad que pueda serles imputable por su actuación altere la plenitud de los derechos y obligaciones contractuales entre asegurado y asegurador;
k) Comunicar a la Superintendencia de Seguros de la Nación toda circunstancia que altere su situación y los coloque dentro de alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 13º;
l) Llevar —sin perjuicio de lo dispuesto al efecto por el Código de Comercio— los libros que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación en las condiciones y con los requisitos que la misma determine, debiendo mantener todos ellos a disposición de ésta para las verificaciones y comprobaciones que estime convenientes; y
m) Ajustarse, en materia de publicidad y propaganda, a los requisitos que rigen para las entidades aseguradoras, y en caso de hacerse referencia a una determinada entidad, contar con la aprobación previa de ésta.

Art. 16. — Las compañías de seguros deberán hacer figurar en las pólizas que emitan:

a) Nombre, número de inscripción y categoría del productor directo que actúa en la operación. Cuando la operación se hubiese realizado con intervención de una firma comercial del interior, se consignará además el nombre de la persona de existencia visible que la representa;
b) Nombre, número de inscripción y categoría del productor indirecto que actúa en la operación.

Cuando no haya existido intermediación se dejará constancia de tratarse de un seguro directo.

Los datos indicados en el presente artículo deberán consignarse también en las propuestas de seguros, sin cuyo requisito las entidades aseguradoras no podrán dar curso a las mismas.

Art. 17. — Queda estrictamente prohibido a los "Productores de Seguros":

a) Falsear o exagerar los beneficios del seguro a realizar y los antecedentes o garantías de la empresa que cubrirá el riesgo;
b) Prometer servicios o beneficios que el asegurador no esté obligado a cumplir;
c) Recurrir a engaños, difamación o cualquier otra práctica de competencia desleal contra otros productores o empresas aseguradoras;
d) Inducir a cualquier asegurado para que abandone, rescate o convierta un contrato que mantenga en otra compañía, o para que grave una póliza con objeto de tomar otra;
e) Comprar la póliza de un asegurado y/o prestarle dinero con garantía de ella;
f) Recibir remuneración alguna de los asegurados por gestiones vinculadas con el contrato;
g) Prometer o desprenderse directa o indirectamente de valor alguno en dinero o en especie en beneficio del asegurado, sus representantes, otro productor, o cualquier persona que pueda influir en la obtención del seguro;
h) Remunerar a sus empleados, si los tuvieran, bajo la forma de comisiones proporcionadas a alguno o todos los contratos que forman su cartera;
i) Formar sociedad con otros productores, salvo cuando lo hagan en las condiciones previstas en el artículo 6º; y
j) Realizar actos prohibidos a los corredores por las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en los artículos 105 y 108 del Código de Comercio.

Art. 18. — Los "Productores de Seguros" serán remunerados por sus tareas en la forma que establece este artículo, quedando prohibido a las entidades aseguradoras concederles cualquier otra retribución directa y/o indirecta:

a) Por la producción directa, exclusivamente a comisión, la que será establecida para cada ramo sobre la base de porcentajes fijos y/o de escalas decrecientes a medida que aumenta el monto de las primas, las que regirán uniformemente para todos los productores del país.

La percepción de sueldos por los empleados de entidades aseguradoras comprendidos en el Decreto número 21.304|48 no implica violación de lo estipulado precedentemente mientras se trate de la remuneración específica por su labor como tales, ajena a la de "Productor de Seguros". Sin embargo, el monto de las comisiones devengadas durante el año calendario en la entidad empleadora por los empleados ingresados o que ingresen a partir de la fecha del Decreto Nº 8.909/52 (7 de mayo de 1952) y que hubieren actuado en la producción de seguros con anterioridad a su ingreso en dicha entidad, no podrá exceder del total de sueldos percibidos en el mismo período, debiendo darse al excedente, cuando lo hubiere, el destino fijado en el artículo 22º para las comisiones correspondientes a los seguros directos.

b) Por la producción indirecta, con adicionales fijos y/o variables sobre la producción o sobre las comisiones devengadas por su organización, y/o con porcentajes de utilidades sobre el resultado de la cartera aportada por su organización.

Dentro de las previsiones del presente artículo, la Superintendencia de Seguros de la Nación determinará, de acuerdo con sus facultades, el o los sistemas de retribución aplicables a los productores, como así también la forma y proporción de las comisiones, adicionales y participaciones de utilidades que autorice, y los ajustes que en el futuro estime necesario introducir.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando las comisiones puedan repercutir sobre las actividades del Instituto Nacional de Reaseguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación requerirá su opinión para la fijación y ajuste de las mismas.

Art. 19. — Queda prohibido a las entidades aseguradoras:

a) Pagar comisiones por la colocación de seguros a personas que no sean "Productores de Seguros", o a firmas comerciales del interior que no se encuentren autorizadas para actuar;
b) Pagar comisiones por seguros del ramo vida cuando hayan sido obtenidos mediante abandono, rescate o conversión de pólizas mantenidas en otras entidades, o mediante el rescate de una póliza comprendida en una transferencia de cartera.

A tal efecto, el cuestionario de las propuestas de seguros de vida deberá contener una pregunta clara en ese sentido, y las compañías no podrán aceptar el riesgo si ella no está debidamente contestada por el asegurado.

c) Conceder directa y/o indirectamente bonificaciones, rebajas o descuentos de naturaleza alguna, aún cuando los seguros hayan sido concertados sin la actuación de productor.

No constituirá violación de lo dispuesto en este inciso el pago de comisiones a los productores por los seguros de sus propios riesgos.

Art. 20. — El derecho del productor a cobrar comisión se adquiere al hacer efectivo la entidad aseguradora el importe de la prima o cuota de prima respectiva.

Art. 21. — Los seguros correspondientes al Gobierno Nacional, los gobiernos provinciales y municipales, y a sus dependencias centralizadas, descentralizadas, empresas del Estado, entidades mixtas y Fundación Eva Perón, se realizarán a prima neta de comisión.

Art. 22. — Las comisiones que las entidades aseguradoras deban abstenerse de reconocer y pagar, y las multas y devoluciones que imponga la Superintendencia de Seguros de la Nación, serán ingresadas en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, la que se denominará "Superintendencia de Seguros de la Nación —Artículo 22º— Decreto Nº ...." y cuyos fondos permanecerán a la orden de la Superintendencia de Seguros de la Nación hasta tanto se resuelva sobre la incorporación de los productores al régimen de la Ley Nº 14.057, oportunidad en que se transferirán al organismo que la misma crea.

Art. 23. — Cuando el asegurador entregue al productor sus recibos oficiales, se entenderá que lo autoriza a cobrar la prima, no pudiendo recibir documentos en pago si no estuviera expresamente facultado para ello.

Art. 24. — Se declara ejercicio clandestino de la profesión pasible de una multa de hasta cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000.—), toda gestión tendiente a la obtención de seguros, cuando no fuera ejercida personalmente por productores debidamente autorizados o por las entidades aseguradoras, de acuerdo con las presentes disposiciones.

Sin perjuicio de la multa aplicable, el gestor clandestino deberá devolver las cantidades recibidas como retribución de su gestión, las que ingresarán al fondo establecido en el artículo 22º.

Art. 25. — Los productores serán responsables de las deficiencias o imprevisiones de la póliza emitida con su mediación, cuando le sean imputables por contravenir instrucciones escritas del asegurado o por no haber transmitido fielmente al asegurador las declaraciones de aquél sobre los riesgos a cubrir y|o por ocultar circunstancias que los modifiquen o que alteren la prima fijada en cada caso por la entidad aseguradora.

Sin embargo, no podrá responsabilizarse al productor con motivo de alteraciones del riesgo por parte del asegurado, ocultadas maliciosamente por el mismo, y de las que se hayan producido con posterioridad a la entrega de la póliza si no han podido llegar a su conocimiento.

Art. 26. — Las infracciones cometidas al presente Estatuto por los mandatarios estatutarios de las empresas, los gerentes, subgerentes o funcionarios que con cualquier otra denominación ejerzan funciones de tales, podrán hacer pasibles a aquéllas de las siguientes sanciones, según la gravedad de la infracción:

a) Apercibimiento;
b) Multa de hasta cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—);
c) Prohibición de contratar operaciones de seguros por hasta sesenta (60) días en el ramo en que se hubiere cometido la infracción;
d) Prohibición de contratar operaciones de seguros por hasta seis (6) meses, en alguno o todos los ramos en que opere la entidad, o cancelación como entidad aseguradora.

Las sanciones del inciso d) serán de aplicación exclusivamente en los casos de reincidencia.

Art. 27. — Sin perjuicio de las sanciones que se apliquen a las empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, los mandatarios estatutarios que hayan cometido la infracción a este Estatuto son pasibles en forma personal y|o solidaria de las siguientes sanciones:

a) Multa de hasta diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—).
b) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para actuar en cualquier aspecto de la actividad aseguradora.

Las empresas no podrán de ningún modo hacerse cargo del pago de multas aplicadas de acuerdo con el inciso a), como así tampoco abonar al inhabilitado retribución o suma alguna durante el período de inhabilitación.

Art. 28. — Sin perjuicio de las sanciones que se apliquen a las empresas de acuerdo con el artículo 26º, por las infracciones al Estatuto cometidas por el gerente, subgerente o funcionarios que con cualquier otra denominación ejerzan funciones de tales, éstos serán pasibles de apercibimiento o, en forma personal y solidaria, de una multa de hasta diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), debiendo en todos los casos devolver cualquier suma que hubieran percibido y|o en su caso el monto total de la comisión correspondiente a la operación de infracción.

Art. 29. — Las infracciones al Estatuto, cometidas por los demás funcionarios y|o empleados de la entidad, serán penadas según su gravedad y atendiendo a las funciones que desempeñen, con apercibimiento o multa de hasta cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000.—), y en todos los casos con la devolución de cualquier suma que hubieran recibido y/o en su caso el monto total de la comisión correspondiente a la operación en infracción.

HONRAS FUNEBRES

DECRETO Nº 4.643. — Buenos Aires, 18|3|53.

VISTO La decisión del Gobierno de la Nación de repatriar los restos de Su Excelencia el Señor D. Miguel Miranda, fallecido en la ciudad de Montevideo el 21 de Febrero de 1953, tributándole todos los honores debidos a los altos cargos que ejerciera en el Gobierno, con la lealtad, patriotismo y eficacia ejemplares que caracterizaron su actuación pública; Por ello

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo en todas las unidades de las Fuerzas Armadas y edificios públicos, el 18 de marzo de 1953, día en que se efectuará el sepelio de los restos de S.E. D. Miguel Miranda.

Art. 2º — Se tributarán al extinto los honores militares correspondientes a Ministro Secretario de Estado, y al efecto los Ministerios de las Fuerzas Armadas tomarán las disposiciones necesarias a la llegada de los restos y en el acto del sepelio.

Art. 3º — Por el Ministerio de Marina se dispondrá el envío a la ciudad de Montevideo de una unidad de la Marina de Guerra para trasladar a la República los restos de D. Miguel Miranda.

Art. 4º — Desígnase para recibir en Montevideo y acompañar los restos a Buenos Aires, a las siguientes personas: SS.EE. los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Económicos y Finanzas D. Alfredo Gómez Morales y Miguel Revestido respectivamente y el Señor Jefe Superior del Ceremonial del Estado Embajador D. Raúl Augusto Margueirat, quienes llevarán la Representación del Gobierno Argentino.

Art. 5º — Desígnase al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Económicos Doctor Alfredo Gómez Morales para hacer uso de la palabra en nombre del Gobierno de la Nación en el acto del sepelio.

Art. 6º — El Ministerio de Transportes y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dispondrán a la brevedad posible el emplazamiento de un busto de D. Miguel Miranda en el recinto principal de la Estación "Presidente Perón", el que será descubierto en acto público.

Art. 7º — Se hará llegar copia del presente Decreto a la familia del extinto.

Art. 8º — Los gastos que origine el presente Decreto serán atendidos con imputación al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 9º — Este Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Transportes, Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 10. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Angel G. Borlenghi. — Juan E. Maggi. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Aníbal O. Olivieri. — Juan I. San Martín.

Art. 30. — Las infracciones al Estatuto cometidas por los productores serán penadas, según su gravedad, con las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;
b) Multa de hasta diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—);
c) Suspensión de la autorización por un plazo de hasta tres (3) años; y
d) Cancelación de la inscripción.

En todos los casos el productor está obligado a evolver el monto total de la comisión correspondiente a la operación en infracción y de cualquier otra suma con que se hubiere beneficiado como consecuencia de la misma.

Las penalidades indicadas en el presente artículo no serán de manera alguna consideradas como antecedente para la aplicación del Decreto Nº 21.304|48, en lo que se refiere a cesantías de empleados inscriptos como "Productores de Seguros".

Cuando el productor en infracción forme parte de una sociedad constituída en los términos del artículo 6º, los apercibimientos, multas, suspensiones y|o cancelaciones indicadas precedentemente, alcanzarán a todos los miembros en forma individual y solidaria, a menos que se compruebe debidamente ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, en los casos de los incisos a), c) y d), que alguno o algunos de los integrantes están exentos de culpa.

Las penalidades que se apliquen a las firmas comerciales del interior autorizadas en virtud del artículo 7º, alcanzarán también en forma solidaria a la persona de existencia visible que haya intervenido en la operación.

La inscripción de los productores o de las firmas comerciales autorizadas para operar como tales, quedará suspendida hasta tanto se dé cumplimiento a la pena impuesta.

Art. 31. — La Superintendencia de Seguros de la Nación de oficio o en virtud de denuncia, procederá a investigar toda irregularidad o infracción a las disposiciones de este Estatuto cometidas por las compañías aseguradoras, sus mandatarios estatutarios, gerentes, subgerentes, funcionarios, los demás empleados comprendidos en el Decreto Nº 21.304|48 y los productores, todos los cuales deberán ser oídos y podrán presentar prueba de descargo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificados, salvo que la Superintendencia de Seguros de la Nación les concediera un plazo mayor en razón de circunstancias que juzgare atendibles.

La Superintendencia de Seguros de la Nación, una vez reunidas todas las pruebas de cargo y descargo y los alegatos sobre las mismas, pasará el expediente respectivo a estudio y dictamen de la Comisión Asesora que se crea por el artículo 32º.

Las resoluciones que, en estos casos dicte la Superintendencia de Seguros de la Nación y aquellas por las que deniegue la inscripción de un productor, podrán ser recurridas por revocatoria, y en caso de ser rechazada o denegada podrán ser apeladas para ante el Ministerio de Hacienda de la Nación. La apelación para ante el Ministerio de Hacienda de la Nación sólo podrá concederse en relación, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de disponer la producción de medidas de prueba si lo estima indispensable.

Los plazos para la interposición de ambos recursos serán de quince (15) días hábiles, contados desde las correspondientes notificaciones.

Los pronunciamientos que se dicten en las actuaciones motivadas por la aplicación o interpretación de este Estatuto, una vez firmes, harán cosa juzgada.

Art. 32. — Institúyese una Comisión Asesora Honoraria que asistirá a la Superintendencia de Seguros de la Nación:

a) En todo lo relacionado con la modificación del presente Estatuto;
b) En los casos previstos por los artículos 31º y 34º; y
c) En las cuestiones vinculadas con la aplicación e interpretación de este Estatuto que decida someter a su consideración la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La Comisión Asesora funcionará bajo la presidencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y estará integrada por un representante de cada uno de los organismos gremiales de productores y empleados de seguros, reconocidos por la autoridad competente, y por un representante de cada asociación de entidades de seguros con personería jurídica.

Serán designados miembros titulares y suplentes por la Superintendencia de Seguros de la Nación a propuesta, en terna, tanto para el titular como para el suplente, de cada una de las entidades representadas. Las ternas serán sometidas a la Superintendencia de Seguros de la Nación con treinta (30) días de anticipación a la fecha de renovación de los miembros de la Comisión.

Los miembros de la Comisión Asesora durarán en el ejercicio de su mandato dos años, debiéndose renovar aquélla anualmente por mitades.

Art. 33. — Fíjase en la suma de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) la tasa que por derecho de inscripción y otorgamiento y renovación de credencial, deberán abonar anualmente los "Productores de Seguros" y las firmas comerciales del interior por cada una de las personas de existencia visible que las representen.

Dicho aporte deberá ser efectuado por los responsables, en la forma que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario o al solicitarse inscripción.

La citada Repartición no inscribirá, o suspenderá automáticamente la inscripción acordada, a aquellos productores que no den cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo en los plazos establecidos.

El producido de la cuota anual establecida precedentemente formará parte de los recursos de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 34. — La Superintendencia de Seguros de la Nación queda facultada para dictar las reglamentaciones necesarias a efectos de obtener la correcta observancia de este Estatuto.

Art. 35. — El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación con excepción de lo dispuesto en los artículos 16º y 19º inciso a), cuya vigencia se hará efectiva a partir del 1º de junio de 1953. La Superintendencia de Seguros de la Nación tendrá plazo hasta el 31 de mayo próximo para proceder a la inscripción de los productores a que se refiere el artículo 12º, y fijará el término dentro del cual deberán presentar su solicitud.

Art. 36. — Mientras la Superintendencia de Seguros de la Nación no disponga en uso de sus facultades privativas la modificación de las comisiones vigentes o el cambio de sistema de remuneración a los productores dentro de las previsiones del artículo 18º del presente Estatuto, continuará en vigencia la Resolución Nº 2.362 dictada por dicha Repartición en fecha 5 de mayo de 1952.

Art. 37. — Las sanciones pecuniarias previstas en el presente Estatuto serán de aplicación a partir de la fecha en que el Honorable Congreso de la Nación las ratifique.

Art. 38. — El Banco de la Nación Argentina transferirá a la cuenta cuya apertura se dispone por el artículo 22º, los fondos acumulados en la cuenta "Superintendencia de Seguros de la Nación —Artículo 23º— Decreto Nº 8.909/52".

Art. 39. — A los fines de lo dispuesto en el artículo 32º (in-fine) del presente Estatuto, la mitad de los miembros de la actual Comisión Asesora Honoraria tendrán mandato de un año desde la fecha de su designación, determinándose por sorteo quienes deben cesar.

Art. 40. — Derógase el Decreto Nº 8.909 de fecha 7 de mayo de 1952.

Art. 41. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Trabajo y Previsión.

Art. 42. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — José M. Freire.

PROMOCIONES EN EL M. DE ASUNTOS ECONOMICOS

DECRETO SINTETIZADO

3.641—10|3|53. — Al cargo de Asesor General, Víctor Antonio Ciccarelli (M. 2.447.444), al cargo de Asesor Técnico, Pedro Antonio Giuliano (M. 2.001.594); al cargo de Subasesor de 2da., Carlos Lino de la Torre (M. I. 0.426.041); al cargo de Oficial Principal, Héctor Juan Josué Wilkinson Carrillo (M. 4.222.688); al cargo de Oficial 1º, Máximo Enrique Camargo (M. 146.904); al cargo de Oficial 2º, Emilio Adolfo Márquez (Matr. 404.246); al cargo de Oficial 4º, Alberto Coletes (M. 442.039); al cargo de Oficial 5º, Otilia Cao Pérez (L. C. 45.003); al cargo de Oficial 6º, Aníbal Romero (M. 775.985); al cargo de Oficial 8º, Heriberto Dubini (M. 150.572); al cargo de Oficial 9º, Norma María Constantina Molle de Ercone (L. C. 443.230); al cargo de Auxiliar Mayor, Julio Alberto Auzmendi (M. 1.743.655); al cargo de Auxiliar Principal, Aldo Luis Calabrese (M 4.353.687); y Lisandro Alfredo Berria (M. 4.062.013); al cargo de Auxiliar 1º, Elvira Mercedes Angela Rey (L. C. 320.895); y Jorge Gabino Pérez (M. 5.565.487); al cargo de Auxiliar 2º, Camila González (L. C. 176.163), Luis Infantino (M. 1.812.082) y Víctor Ramón Genen (M. 5.551.375); al cargo de Auxiliar 3º, Juana Silvia Pupilli de Mazzantini (L. C. 478.754); al cargo de Auxiliar 4º, María Nelly Di Sciullo (L. C. 409.180) y Ana Virginia Dacoba (L. C. 3.444.328); al cargo de Auxiliar 5º, Nelly Ethel Noveile (L. C. 285.702) y Máxima Josefina Mery (L. C. 373.555) y al cargo de Auxiliar 6º, Hilda Josefa Pedacreda (L. C. 3.087.269).

Resolución de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica a los interesados que el día 26 de marzo del corriente año, a las 16,— horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1953, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conv. 3 % 1946, Serie "D" ...... v$n. 3.604.800.—
C.A.I. 3 % 1946, Serie "G" .... „ 4.467.000.—

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.11|3-Nº L-1.049-v.24|3|53

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 1853|52. Nombre de la empresa: "San Martín", de José Pondeula. Domicilio de la misma: San Martín de los Andes (T. Nacional del Neuquén). Clase de servicio: Pasajeros y encomiendas. Itinerario: a) Regimiento Nº 26 a San Martín de los Andes, pasando por Junín de los Andes; b) San Martín de los Andes a Neuquén (T. N. del Neuquén), pasando por km. 63, Balsa Collo Cura, Piedra del Aguila, Bajada Colorada, Picún Leufú, Arroyito, Senillosa y Plottier; y c) San Martín de los Andes (T. N. del Neuquén) a Tromen, con destino a Pucón (República de Chile). — Francisco A. Botteri, Subdirector Interino, Estudios y Contralor Técnico del Transporte Automotor.

$ 36.— e.24|3-Nº 9.255-v.24|3|53

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública número 104, para el día 31 de marzo de 1953, a las 16 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de carreteles de hilo P.B.T., talco industrial, cola molida, barniz extra flojo, 2.000 kilos de plomo para estereotipia, estaño puro, 15.000 cartones de estereotipia, 4.000 kilos de tinta negra diario, 10 metros de pañohile para rotativa, tablas de pino Paraná, tintas para impresión cromotípica, resmas de papel diario satinado. Obra 1ra. satinado, papel voluminoso, papel ilustración y otros, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.24|3-Nº L-1.282.v.30|3|53

Ministerio de Justicia

Dirección General de Institutos Penales

Expediente T. 9|1953

Llámase a Licitación Pública Nº 3, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 15 horas, con el fin de resolver la adquisición de un equipo electrobomba para pozo profundo y de un motor eléctrico para corriente alternada.

Los materiales de referencia serán destinados a la Colonia Penal de Santa Rosa (U-4), para provisión de agua potable a la misma.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc. dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.24|3-Nº L-1.276-v.30|3|53

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para contratar la reparación de calderas de esta Facultad.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 31 de marzo a las 18 horas en el local de la sección licitaciones y compras (Contaduría) de la Facultad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 2263, Planta Principal, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha sección, días hábiles de 16 a 18 hoars. — El Contador Interino.

e.24|3-Nº L-1.278-v.31|3|53

DIVISION COMPRAS

Expediente Nº 8.340|53

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 8 de Abril de 1953, a las 17, para la adquisición de: máquinas de escribir y un mimeógrafo eléctrico, con destino a "Benefactores del Universitario Argentino", Federación Gremial de Cuyo, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.24|3-Nº L-1.272-v.30|3|53

Expediente Nº 8.339|53

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 7 de Abril de 1953, a las 17, para la adquisición de: muebles de madera, fichero metálico y un cristal con destino a "Benefactores del Universitario Argentino", Confederación Gremial Universitaria, dependiente de

este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.24|3-Nº L-1.273-v.30|3|53

Expediente Nº 5.869|53

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 7 de Abril de 1953, a las 16.30, para la adquisición de: una máquina de escribir, un mimeógrafo, un escritorio y 6 sillas, con destino a "Benefactores del Universitario Argentino", Ateneo Universitario de Agronomía, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.24|3-Nº L-1.274-v.30|3|53

Expediente Nº 8.369|53

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 7 de Abril de 1953, a las 16, para la adquisición de: papel y películas para mimeógrafo, con destino a "Benefactores del Universitario Argentino", dependiente de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.24|3-Nº L-1.275-v.30|3|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 107.458|52

Llámase a Licitación Pública Nº 140|53, para el día 1º del mes de abril de 1953, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal "Eva Perón" en Posadas, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Administración Zonal, Junín y Tucumán, Posadas, Misiones.

Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, artículos de ferretería, electricidad, repuestos plantomotores, faroles a kerosene, artículos de limpieza, alimentos, etcétera.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1953. — El Director General de Administración.

e.24|3-Nº L-1.271-v.30|3|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 2.432|53

Llámase a Licitación Pública Nº 141|53, para el día 1º de abril de 1953, a las 15 horas, para la enajenación de cueros y cerda, de la Colonia "Dr. Cerdá" en Torres, Pcia. de Buenos Aires, F. C. N. G. U.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal del Noreste (Colonia Cabred, Estación Cabred, ex Open Door) Pcia. de Buenos Aires, F. C. N. G. S. M.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1953. — El Director General de Administración.

e.24|3-Nº L-1.268-v.30|3|53

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL

(Licitaciones)

Expte. 3142 SG|51

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1953 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina Villa de Soto, Estafeta Soto y estación ferroviaria local (Dto. 6).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6 (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|3-Nº L-1.267-v.30|3|53

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 217

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Materiales y elementos varios para Dirección Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de marzo de 1953, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|3-Nº L-1.264-v.26|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

GAS DEL ESTADO

E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones siguientes:

Abril 16 a las 10 hs. (Pliego Nº 2136) Compresores con motor a gas. Abril 9 a las 10 hs. (Pliego Nº 2137) Dos enfriadores de gas y agua de circulación.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.

e.24|3-Nº L-1.269-v.8|4|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones siguientes:

Abril 15 a las 12 hs. (Pliego Nº 2134) Instalación de cañería para suministro de gas en Capital Federal. Abril 9 a las 11 hs. (Pliego Nº 2135) Grupos electrógenos. Abril 10 a las 11 hs. (Pliego Nº 2138) Mobiliario. Abril 15 a las 11 hs. (Pliego Nº 2139) Pintura a equipos en Superusina Eva Perón. Abril 17 a las 11 hs. (Pliego Nº 2140) Acero, hierro y bronce fundido.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas.

e.24|3-Nº L-1.270-v.30|3|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

7|4|53 — Revelador y fijador fotográfico (4374) a las 8.30 hs.

7|4|53 — Gravímetros (4375) a las 9.30 horas.

8|4|53 — Construcción edificio para calderas y montaje 2 calderas (4297) a las 11 hs.

10|4|53 — Mosaicos y azulejos (4366) a las 11 hs.

10|4|53 — Caños y accesorios (4367) a las 11.30 hs.

13|4|53 — Postes de madera (4352) a las 9.30 hs.

13|4|53 — Chapas de hierro galvanizados (4353) a las 10 hs.

e.24|3-Nº L-1.265-v.7|4|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 103.338|53

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes próximo, a las 11.30 horas, para la adquisición de 700 tambores de hierro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.280-v.30|3|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Prorroga fecha apertura Licitaciones Públicas Nros. 16.634|53 — 16.635|53 16.636|53 — 16.816|53 y 16.817|53

Construcción de todos los cuerpos de edificios y obras complementarias, estructuras metálicas para techos y cubiertas, construcción de pavimentos, provisión y colocación de tableros eléctricos e instalaciones especiales en la Estación Liniers.

Se comunica que la apertura de sobres para estas licitaciones que debía efectuarse el 24 de marzo en curso, queda postergada para el día 30 de abril de 1953, a las 13 horas.

e.24|3-Nº L-1.266-v.30|3|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 9 Abril 1953 16 hs., Sarga y paño, OC: 58|53 A.13. — 9 Abril 1953, 17 hs., Brines. OC:58|53 Ax.5. — 13 Abril 1953, 16 hs. Guantes, delantales, botas, etc. de cuero. OC:58|53 Ax.6. — 23 Abril 1953, 15 hs. Hierro U. OC:3|53 Ax. 78. Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.24|3-Nº L-1.279-v.7|4|53

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 9 de abril de 1953 por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 8|53 a las 9 horas: por cámaras y cubiertas para aviones.

Licitación Nº 9|53 a las 9.30 horas: por textiles (hilo de lino, cinta de hilera, hilo de algodón, lona impermeabilizada, tela liviana, semipesada, pesada, etc.).

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 4º piso.

e.24|3-Nº L-1.277-v.7|4|53

ANTERIORES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso para cubrir una vacante de Auxiliar 3º de la División Información Parlamentaria, para el día 25 de marzo a las 15 horas. Informes de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, en la citada Comisión.

e.18|3-Nº L.1.214-v.24|3|53

Ministerio del Interior

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Exptes. D-25.935 c. v.|952, D-25.936 c. v.|952, J-26.070 c. v.|952, J-26.071 c. v.| 952 y J-26.074 c. v.| 952

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 30 de marzo de 1953, a las 10 horas, por la provisión de: estufas a gas de kerosene, ventiladores, lámparas de pie para escritorio, linternas de mano, cocinas a gas de kerosene, camas de acero, camas de hierro para tropa y ceniceros de bronce. Pliego de condiciones en la División Compras, Lavalle 341, 2do. piso, de 7 a 13 hs. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.18|3-Nº L.1.213-v.24|3|53

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para la provisión, durante el corriente año, de corbatas, camisas, cuellos, calzados, guardapolvos, mamelucos, capas impermeables y uniformes, para vestir al personal de servicio de la cancillería. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día 25 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Subdirector a cargo de dicho Departamento, del Director de 3ra. Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, y de los interesados que concurran. El pliego de bases y condiciones y la nómina del vestuario a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la citada División Licitaciones, calle Arenales 761, Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — El Subdirector a cargo del Departamento de Administración.

e.18|3-Nº L.1.215-v.24|3|53

SUBSECRETARIA DE DIFUSION

Licitación Pública Nº 6|53 (GT)

Llámase a licitación pública, para el día 1º de abril de 1953, a las 18 horas para la provisión de un equipo transmisor. El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa), de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.20|3-Nº L-1.245-v.26|3|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 8 de abril, a las 16 horas, con el objeto de resolver la contratación del servicio de limpieza para el corriente año, para las oficinas ocupadas por los Juzgados Nacionales del Trabajo. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º p., of. 410. — Enrique José Saroldi, Director General de Administración.

e.23|3-Nº L-1.263-v.27|3|53

Ministerio de Educación

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de abril próximo, a las horas que se indican para las siguientes provisiones: 15 horas: drogas y reactivos; 17 horas: material para laboratorios. Pliego de condiciones y demás datos: Perú 272, oficina de compras. — El Interventor Delegado.

e.20|3-Nº L-1.237-v.2|4|53

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 31 de marzo de 1953, a las 16, para el traslado de: alumnos con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones "Gral. San Martín" de Olivos, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.20|3-Nº L-1.261.v 26|3|53

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el 1º de abril de 1953, a las 10 horas, para la provisión de material de laboratorio con destino a la Facultad de Ciencias Médicas, Escuela de Farmacia. Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 184, Mendoza.

e.18|3-Nº L.1.217-v.24|3|53

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente I-13.178|952

Llámase a licitación pública hasta el día 6 del próximo mes de abril, a las 15 horas, para la reparación de la ambulancia chapa Nº 5.140, asignada al Instituto de Anatomía dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, El Contador, Jefe del Departamento Administrativo.

e.16|3-Nº L.1.167 - v.6|4|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D-40.320|52

Se llama a Licitación Pública Nº 177, para el día 16 de abril de 1953, a las 15 horas, para la provisión de: elementos de bazar y menaje en general. Para más detalles consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.20|3-Nº L-1.234-v.2|4|53

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por el término de 5 días para el 10 de abril a las 14, para la provisión de telas con destino a la confección del telón de boca del Teatro Nacional Cervantes. Informes y pliegos en la oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18. La apertura de propuesta se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicadas. — Fdo.: Secretario General.

e.23|3-Nº L-1.259-v.27|3|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expedientes Nros. 71.779|52 y 71.780|52

Llámase a Licitación Pública Nº 139|53, para el día 27 del mes de marzo de 1953, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: drogas. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.19|3-Nº L.1.218-v.25|3|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expediente Nº 79.603|52

Llámase a Licitación Pública Nº 138|53, para el día 27 del mes de marzo de 1953, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en San Vicente, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Vicente, Pcia. de Buenos Aires, F. C. N. G. Roca.

Las necesidades se refieren a: artículos de ferretería, electricidad, limpieza, escritorio, alimentos en general, etc. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.19|3-Nº L.1.219-v.25|3|53

Expediente Nº 6.973|53

Llámase a Licitación Pública Nº 142|53, para el día 7 del mes de abril de 1953 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central de Tisiología, y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: alimentos y lavado y planchado de ropas — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.20|3-Nº L.1.232-v.2|4|53

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Angel H. Roffo

Avda. San Martín 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 27 de marzo de 1953, a las 11 horas, para la provisión de (1) un aparato de Rayos X, rodante, portátil, de un rendimiento de 30mA. y 85Kv., para Radiografías y Radioscopías. Los pliegos de condiciones y las bases de la licitación, se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles, de 9 a 12. — La Administración.

e.20|3-Nº L.1.235-v.26|3|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 216

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para contratar "Lavado y Desinfección de Sacos". — Las propuestas será recibidas y abiertas públicamente el día 30 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1953. Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.1.221-v.25|3|53

Licitación Pública Nº 221

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Sellos numeradores". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1953, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. Buenos Aires, marzo 20 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|3-Nº L-1.239-v.2|4|53

Licitación Pública Nº 220

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Discos de papel para telégrafo". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1953. a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, marzo 20 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|3-Nº L-1.240-v.2|4|53

Licitación Pública Nº 223

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "sacos para correspondencia y bolsas de arpillera".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de abril de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|3-Nº L-1.256-v.6|4|53

SECRETARIA GENERAL

(Licitaciones)

Expediente 12.178-SG|49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Isidro (B. A.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Isidro (B. A.) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|3-Nº L-1.252-v.27|3|53

Expediente 45.239-DC|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Piquete y Lumbreras (Distrito 18).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18 (Salta) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|3-Nº L-1.253-v.27|3|53

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 55-P|53

Nº 55-P|53. — Día 30|3|53 a las 9. Por fundición de cobre y plomo en lingotes.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Indepencia 637, Capital.

e.12|3-Nº L-1.103-v.25|3|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 1.061-53)

Llámase a licitación pública para la provisión camperas de verano, para niños. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de abril de 1953 a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|3-Nº L.1.222-v.1º|4|53

(Expediente Nº 14.956|52)

Llámase a licitación pública para el corte y confección de delantales para niñas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1953 a las 12,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|3-Nº L.1.223-v.25|3|53

(Expediente Nº 841-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de acumuladores eléctricos para acoplar a carretillas. La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1953, a las 12.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|3-Nº L-1.247-v.24|3|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de provisión y colocación de estanterías de madera para archivos del segundo grupo de la obras del nuevo edificio de Casa Central. — Apertura 8 de abril próximo, a las quince, en la Gerencia de Administración. Documentación (m$n. 40 cada juego), en la Inspección General de la obra del nuevo edificio de Casa Central, Reconquista 71, entrepiso, local 78. (B. N. 22).

e.19|3-Nº L.1.228-v.1º|4|53

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 metros de sarga gris de pura lana. Apertura el 31 de marzo, a las quince, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, local 715. (BN 21).

e.23|3-Nº L-1.257-v.27|3|53

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para la provisión y colocación de alfombras y cortinas y el suministro de felpudos para la Delegación San Juan. Pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros, (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 26 de marzo de 1953, a las 15.15 horas (B.I.7).

e 11|3-Nº L-1.058-v.24|3|53

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para proveer artefactos eléctricos en el nuevo edificio de la Delegación San Juan de este Banco. — Pliegos en Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Cap. Fed. — La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración el 6 de abril de 1953, a las 15.15.

e.19|3-Nº L.1.220-v.1º|4|53

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 365, para transportar 100.000 (cien mil) bolsas de cemento portland, desde Olavarría y|o Pipinas hasta Obra Nº 20, Barrio "17 de Octubre" (Av. Gen. Paz alt. km. 22,5). La apertura se efectuará el 15 de abril de 1953, a las 16, en el Departamento Suministros, Alsina 363, Capital. Pliegos en Tesorería, Av. S. Juan 250, Capital, de 12,30 a 15,30, previo pago de m$n. 5.—.

e.18|3-Nº L.1.206-v.31|3|53

Licitación Pública Nº 2.130

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir materia prima de imprenta. La apertura se realizará en la Gerencia de Administración el día 8 de abril de 1953 a las 16,30 horas. Por el pliego de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes de 12,30 a 16 horas.

e.18|3-Nº L.1.204-v.31|3|53

Licitación Pública Nº 2.109

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir 10 máquinas de calcular eléctricas super automáticas. La apertura se realizará en la Gerencia de Administración el día 6 de abril de 1953 a las 16,30 horas.

Por el pliego de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán Nº 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12.30 a 16 horas.

e.12|3-Nº L-1.107-v.25|3|53

Licitación Pública Nº 2.155

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión diaria de 278 kilos de pan por el término de cuatro meses. La apertura se realizará el 17 de abril de 1953 a las 16,30 horas en la Gerencia de Administración.

Por el pliego de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, Calle Tucumán 348. 2º piso, de lunes a viernes, de 12,30 a 16 horas.

e.16|3-Nº L.1.180 - v.27|3|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expediente 11.882|52

Llámase a Licitación Pública Nº 26, el día 1º de abril de 1953, a las 15 horas, para la provisión de una camioneta rural o un jeep tipo "Land Rover".

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, marzo 23 de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.23|3-Nº L.1.262-v.27|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

(E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública, día 31 de marzo de 1953, provisión de: L|P. 25|53: 13 horas. Lámparas eléctricas y tubos fluorescentes. L|P. 26|53: 13.30 horas. Productos químicos. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.16|3-Nº L.-1.181-v.30|3|53

Llámase a licitación pública, día 13 de abril de 1953, provisión de: L|P. 23|53: 13 horas. Desmontaje, reacondicionamiento y montaje de equipos electrógenos a vapor en el Yacimiento Carbonífero "Presidente Perón", (Río Turbio). L|P. 24|53: 13,30 horas. Provisión de materiales eléctricos para la instalación de la Central Eléctrica "Río Turbio" (Gobernación de Santa Cruz). Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.16|3-Nº L.-1.182-v.30|3|53

2º PLAN QUINQUENAL

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública Nº 4325, para el día 11 de mayo de 1953, a las 10 horas, por la fabricación de:

4.000 kilómetros de caños de diversos diámetros, y|o provisión de 400.000 toneladas aproximadamente de chapas para la fabricación de los mismos, destinados a la construcción de los oleoductos Campo Durán (Salta), San Lorenzo (Santa Fe) y Challacó (Neuquén), Bahía Blanca, y del gasoducto Campo Durán (Salta), Buenos Aires.

El acto de apertura se efectuará en la sede central de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.), sita en la calle Libertad Nº 1235, Capital el día y hora indicados.

Los pliegos de condiciones y demás datos, podrán obtenerse en el Edificio Y.P.F., ubicado en la Av. Pte. R. S. Peña 777, piso 3º, of. 316, Capital.

e.10|3-Nº L-1.100-v.30|3|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

LICITACIONES PUBLICAS

27|3|53 — Empaquetaduras y juntas (4264) a las 8 hs.

30|3|53 — Papelería (4310) a las 8.30 horas.

30|3|53 — Caños de entubación (4312) a las 10 hs.

30|3|53 — Accesorios de cañería (4313) a las 10 hs.

31|3|53 — Herramientas (4265) a las 8.30 hs.

31|3|53 — Bombas de profundidad (4266) a las 8,30 hs.

31|3|53 — Cámaras de espuma (4311) a las 10 hs.

31|3|53 — Accesorios y cañería (4313) a las 10 hs.

13|4|53 — Transporte de productos envasados entre la Capital y Gran Buenos Aires (4330) a las 8.30 hs.

17|4|53 — Contratación provisión anual arcilla activada (4298) a las 8 hs.

17|4|53 — Cable cobre y líneas aéreas (4359) a las 9,30 hs.

18|4|53 — Construcción 40 casas para habitación en Salta (4302) a las 8 hs.

20|4|53 — Galpones metálicos (4353) a las 8 hs.

e.19|3-Nº L.1.225-v.9|4|53

2|4|53 — Ropa de cuero (4360) a las 8 hs.

6|4|53 — Equipo móvil para soldadura eléctrica (4333) a las 8.30 hs.

6|4|53 — Máquina para moldear lubricantes sólidos (4334) a las 9,30 hs.

e.19|3-Nº L.1.224-v.25|3|53

7|4|53 — Torno monopolea (4335) a las 8 hs.

8|4|53 — Atención y reparación instrumental radioeléctrico de la flota Y.P.F. (4327) a las 8 hs.

10|4|53 — Materiales para líneas eléctricas (4328) a las 8 hs.

10|4|53 — Soda cáustica (4329) a las 8,30 hs.

10|4|53 — Reparación 3 camiones (4351) a las 9,30 hs.

10|4|53 — Caldera (4354) a las 10 hs.

10|4|53 — Cable armado subterráneo (4357) a las 10,30 hs.

e.19|3-Nº L.1.226-v.1º|4|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas día 1º|4|53, Nº 5|53, herramientas, 16 horas; Nº 6|53, hierros, chapas, aceros, 16.10 horas; Nº 13|53, repuestos para sacatestigos, 16.20 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.20|3-Nº L-1.248-v 26|3|53

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.255 hasta 6 abril 1953, 16 horas, provisión: madera de raulí, en tirantes, tablas y tablones canteados. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego $ 10,00 m|n.

e.23|3-Nº L-1.281.v.27|3|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2.251 hasta 26 marzo 1953, 16 horas, provisión: Torno automático de precisión. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.18|3-Nº L.1.208-v.24|3|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2.254 hasta 1º abril 1953, 16 horas, provisión: madera prensada "Hard-Board" y paneles o planchas de aglomerado de fibra Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap Pliego: $ 10.— m|n.

e.20|3-Nº L-1.244-v.26|3|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 30.800-LP-951

Un tractor tipo "Internacional". Pliego: Of. de Compras. Apert.: 13 abril 1953 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.18|3-Nº L.1.205-v.24|3|53

Expte. 24.158-LP-952

Un grupo de electrobomba para pozo profundo. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 5 de mayo 1953 a las 15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.18|3-Nº L.1.207-v.24|3|53

Expediente 25.430-LP-951

Fichas metálicas tipo "Adrema". Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 abril 1953, a las 15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.16|3-Nº L.-1.159-v.27|3|53

ADMINISTRACION GENERAL VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cabos de madera para herramientas, $ 28.000. — Presentación propuestas: 30 de marzo, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|3-Nº L-1.254-v.27|3|53

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 86, hasta el 15 de abril de 1953, a las 16 horas, para la construcción de los edificios de quince (15) elevadores de campaña, según el siguiente detalle:

Serie I - Pcia. de Buenos Aires - Coronel Pringles, Indio Rico, Cascallares y Copetonas (F.C.N. Gral. Roca).

Serie II - Pcia. de Córdoba - Los Surgentes y Justiniano Posse (F.C.N. Gral. Bartolomé Mitre).

Serie III - Pcia. de Santa Fe - San José de la Esquina y Chovet (F.C.N. Gral. Bartolomé Mitre).

Serie IV - Pcia. de Córdoba - Ballesteros, Bell Ville, Cintra y Noetinger (F.C.N. Gral. Bartolomé Mitre).

Serie V - Pcia. de Santa Fe - María Teresa (F.C.N. Gral. Bartolomé Mitre) y Villa Cañás y Teodolina (F.C.N. Gral. San Martín). — La cotización puede formularse por cada una o por el total de las series. Consultas en: Bernardo de Irigoyen 330, piso 6º, Buenos Aires; Sección Zona Norte —Edificio Aduana— Planta Alta Rosario y en los Juzgados Federales de Córdoba y Bahía Blanca. Apertura de propuestas en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Bernardo de Irigoyen 330, piso 5º, Buenos Aires. Presupuesto Oficial de: $ 60.446.235,50 moneda nacional. — José V. Suar, secretario general.

e.16|3-Nº L.-1.158-v.6|4|53

Llámase a Licitación Pública Nº 175 E, hasta el 31 de marzo próximo, a las 16 horas, para la provisión e instalación de un ascensor y un montacargas en la División Suministros del Consejo Nacional de Educación en la Capital Federal, calle Santa Fe 4358. Pliegos y consultas: citada Dirección, Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal. Presentación propuestas: citada Dirección, piso 14º, hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 258 000.— m|n.

e.16|3-Nº L.-1.183-v.27|3|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso a las 14 horas, por la utilización por el término de un año, con opción a otro, de las dependencias, instalaciones, maquinarias y herramientas, de un taller instalado en las inmediaciones del aerodromo de Morón.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.19|3-Nº L.1.229-v.25|3|53

Licitación Pública Nº 36
Expte. Nº 102.146|53

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril, a las 12 horas, para la adquisición de 50.000 kgrs. de sulfuro de carbono. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal, y en el Depósito Regional de Rosario (Santa Fe), sito en la calle Salta 3439. — El Director General.

e.20|3-Nº L-1.250-v.26|3|53

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril, a las 11 horas, para la adquisición de productos herbicidas. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.20|3-Nº L-1.249-v.26|3|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 9.124|52

Llámase a Licit. Públ. Nº 35|53. para la prov. de calzado. Apertura el 31|3|53, a las 11,45 hs. Dest. Estab. de la Direc. Nacional. — Informes y pliegos: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.17|3-Nº L.-1.198-v.30|3|53

Expte. Nº 1.679|53

Llámase a Licit. Públic. Nº 34|53 para la Construcción del cerco y entrada principal del Nuevo Hogar de Niños "Gral. J. de San Martín" situado en Monte Dorrego, Partido de Matanza, Pcia. de Bs As. — Apertura el 30|3|53 a las 15 hs — Informes y pliegos: Direc. de Obras, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.13|3-Nº L.1.155-v.27|3|53

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 102|52 (2º llamado). Exp. Nº 2.060|53. Prov. de hacienda en pie; período mayo-dicbre. 1953. Dest. Varios Estab. de la Direc. Nacional. Apertura el 31|3|53, a las 15 hs. — Nº 36|53. Exp. Nº 10.516|52. Materiales para calefacción. Dest. Direc. de Obras Apert. el 31|3|53, a las 15.30. — Nº 37|53. Expte. Nº 1.933|53. Prov. y colocación de techos de fibro-cemento. Dest. Hosp. Nac. Neuro-Psiquiátrico de Mujeres ex Instituto Riglos, Brandzen 2570, Cap. Fed. Apert. el 31|3|53, a las 16.30 hs. — Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.20|3-Nº L-1.236v-.26|3|53

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Ley 11.110 - Expte. Nº 154.220
Licitación Pública Nº 4|1953

Llámase a licitación para el día 31 de marzo, a las 16 horas, para la provisión de mesas escritorio de acero y ventiladores de pie. Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Compras, Sarmiento 1962, 2º piso, donde se efectuará en su oportunidad la apertura.

e.20|3-Nº L-1.238.v.31|3|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 16.964|53, plomo puro en lingotes. — Apertura: 30|3|53, a las 13 horas. — L. P. 5.842|53, remaches tipo "POP". — Apertura: 31|3|53, a las 13,00 horas. — L. P. 11.178|53, rodamiento radial a rodillos cilíndricos. — Apertura: 31|3|53, a las 13,10 horas. — L. P. 16.930|53, acero S. A. E. y sílico manganeso. — Apertura: 6|4|53, a las 13,00 horas — L. P. 16.965|53, sobretodos para inspectores, guardas, etc. — Apertura: 30|3|53, a las 13,10 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.23|3-Nº L-1.255-v.27|3|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 30 marzo 1953, 14 hs.: Ruedas para coches (OC. 49|52); 6 abril 1953, 14 hs.: Alambre galv. para telégrafo, negro para atar y tejidos de alambre (OC. 36|52 Ax. 12); 6 abril 1953, 15 hs.: Remaches de acero dulce (OC. 2|52 Ax. 7); 7 abril 1953, 14 hs.: Estopa de algodón de color (OC. 24|53); 7 abril 1953, 15 hs.: Mechas helicoidales para metales (OC. 7|52 Ax. 17); 8 abril 1953, 14 hs.: Alambres, carbones, soldaduras, electrodos, lámparas p|soldar, vidrios protectores (OC. 35|52 Ax. 10); 8 abril 1953, 15 hs.: Mangas de goma (OC. 28|52 Ax. 7); 9 abril 1953, 14 hs.: Cables de cobre (OC. 8|52 Ax. 40); 9 abril 1953, 15 hs.: Bulones y tuercas de acero dulce (OC. 2|52 Ax. 6). Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.5|3-Nº L-961-v.25|3|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BME. MITRE

Se llama a Licitación Pública Nº 196, hasta las 10.30 horas del 31 del corriente mes, para llevar a cabo movimiento de tierra en Parada Miguelete. — Documentación en Oficina de Licitaciones, Bmé. Mitre 299, 3er. piso, Nº 127 y en Oficinas Jefe de Distrito, San Martín, de 8.30 a 11 horas. — Consultas de 7 a 13 horas. Costo de la documentación $ 250 m|n. — Isidoro González, Administrador General.

e.11|3-Nº L-1.050-v.24|3|53

Se llama a Licitación Pública Nº 197, hasta las 15.30 hs., del 16 de abril próximo, para la construcción de un nuevo local para pintado de locomotoras, en Talleres Pte. Perón, localidad de Pérez. documentación en oficina de licitaciones (Nº 127). Bmé. Mitre 299, 3er. piso, de 12 a 15 hs. y en oficinas Ingeniero de Distrito, estación Rosario N. Consultas de 7 a 13 hs. Costo de la documentación $ 200.— m|n. — Isidoro González, Administrador General.

e.20|3 Nº L-1.243-v.2|4|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 180, hasta las 16 horas del día 8|4|53, para ejecutar la pintura de los galpones, edificios, tanques, etc., situados en las estaciones Palermo y La Paternal. — Consultas y pliego de condiciones en Of. 310, Avda. Santa Fe 4636, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 12 a 14 horas. — Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital — Valor del pliego: m$n. 100.—. Presupuesto oficial m$n. 544.975.

e.17|3-Nº L.-1.193 v.30|3|53

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 53|25. Día. 27|3|53, a las 13 horas "Trabajos descarga vapores carboneros". Informes en Bmé. Mitre 2927, 1er piso, Capital.

e.20|3-Nº L-1.231-v.26|3|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 90|53 para el día 31 de marzo de 1953, a las 10,30 horas, para la provisión de: máquina rotativa para soldadura eléctrica, máquina para cilindrar chapas, contadores para medir gas oil, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|3-Nº L.1.210-v.24|3|53

Llámase a Licitación Pública Nº 100|53, para el día 7 de abril de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: ferrosilicio, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|3-Nº L.1.211-v.31|3|53

Llámase a Licitación Pública Nº 88|53, para el día 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: Maderas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo— Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|3-Nº L.1.175-v.27|3|53

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Ventas
Cabildo 65-T. E. 76-3950

8|4|53, 1.012|53, 11 horas, por la venta de 163 toneladas de hierro redondo A-34 y A-37, varias medidas.

8|4|53, 1.013|53, 11,30 horas, por la venta de 50 toneladas de chapas de hierro A-37, varias medidas.

9|4|53, 1.014|53, 11 horas, por la venta de 1.800 toneladas de ácido sulfúrico comercial 98 % de pureza.

9|4|53, 1.015|53, 11,30 horas, por la venta de solvente con contenido de benceno y tolueno, xileno y aromáticos pesados (High Flash).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.23|3-Nº L-1.251-v.6|4|53

Licitaciones Públicas

30|3|53, 1.010|53, 11 horas, por la venta de alambre de aluminio puro y acero en barras "Lehigh H", varias medidas. — 30|3|53, 1.011|53, 11.30 horas, por la venta de chapas de acero inoxidable al columbio, válvulas para gases, bombas centrífugas, rotámetros, etc., en desuso. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición.

Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Capital, en días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.20|3-Nº L-1.242-v.27|3|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de instrumental científico, quirúrgico-clínico, material hospitalario de laboratorio y farmacia.

Apertura de propuestas el día 27 de marzo próximo a las 11.30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e [illegible] De lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e 5|3-Nº L-964.v.25|3|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 21|53 para la provisión de monturas de equitación y de campaña, para oficiales, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 21 de abril de 1953 a la hora 9,05: lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora indicado. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones.

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 8 PAGINAS

dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1897, Capital.

e.18|3-Nº L.1.212-v.31|3|53

HOSPITAL MILITAR DE CAMPO DE MAYO

"Cirujano Primero Dr. Juan Madera"

Aviso de Licitación Pública Nº 2-1953 apertura el 28 de marzo de 1953, a las 11 horas. Para la provisión de víveres secos. Informes y pliegos de condiciones de 7,30 a 13 horas.

e.18|3-Nº L.1.203-v.24|3|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo
División Adquisiciones
Sección Llamados

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 168|953, para la adquisición de fiambre surtido para cubrir las necesidades de esta Dirección General; la apertura de las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1953 a las 10,30 horas en esta Gran Repartición, Larrea 560, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso Buenos Aires.

e.23|3-Nº L-1.258-v.27|3|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 146|953, para venta de sebos y subproductos no comestibles (obtenidos de los animales faenados en el Matadero Militar de Campo de Mayo), la propuesta deberá entregarse en esta Gran Repartición, 1er. piso, el día 27 de marzo de 1953, a las 10.30 horas. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso Buenos Aires.

e.20|3-Nº L-1.230-v.26|3|53

Llámase a Licitación Pública. Disposición Nº 139|953, para la adquisición de agujas para emplantillar, agujas para puntear, chapa de hierro para tacos, cola en cáscara, clavos sin cabeza, corcho para relleno y otros artículos para la confección de calzados. La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1953, a las 9 horas, en esta Gran Repartición, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones. Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.20|3-Nº L-1.233-v.26|3|53

Llámase a LicitaciónPública. Disposición Nº 157|53, para la adquisición de medias; la apertura de las propuestas se realizará el día 6 de abril de 1953 a las 9 horas, en esta Gran Repartición, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales o particulares. dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.20|3-Nº L- 1.243-v. 1º|4|53

Llámase a Licitación Pública. Disposición Nº 148|53, para la adquisición de máquinas para cardar lana, la apertura de las propuestas se reilizará el día 27 de marzo de 1953, a las 9.30 horas, en esta Gran Repartición, 1er. piso lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.20|3-Nº L-1.246-v.26|3|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 126/953 para la adquisición de servilletas y pañuelos; la apertura de las propuestas se raalizará el día 30 de marzo de 1953 a las 9,30 horas en esta Gran Repartición 1º piso, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560. 2º piso, Buenos Aires.

e.16|3-Nº L.1.160 - v.27|3|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 140|953 para la adquisición de cotí; la apertura de las propuestas se realizarán el día 30 de marzo de 1953 a las 10 horas en esta Gran Repartición, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones. Larrea 560 2º piso. Buenos Aires.

e.16|3-Nº L.1.161 - v.27|3|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 141|953 para la adquisición de badana, charol, suela, vaqueta; la apertura de las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1953 a las 9 horas en esta Gran Repartición, 1º piso lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560 2º piso, Buenos Aires.

e.16|3-Nº L.1.162 - v.27|3|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 127|953 para la adquisición de alpargatas y zapatillas; la apertura de las propuestas se realizará en esta Gran Repartición el día 27 de marzo de 1953 a las 9.30 horas, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, Sec. Llamados. Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.12|3-Nº L-1.105-v.25|3|53

Llámase a licitación pública. Disposición Nº 131|53, para la adquisición de medias de algodón; la apertura de las propuestas se realizará el día 25 de marzo de 1953 a las 9 horas, en esta Dirección General, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales o particulares. dirigirse a: División Adquisiciones. Sección Llamados, Larrea 560. 2º piso. Buenos Aires.

e.11|3-Nº L-1.056-v.24|3|53

3. DIVISION DE EJERCITO GUARNICION "LA PAZ" (E. R.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales de un alambrado de 7 hilos en un perímetro de 4.800 metros. — Para requerir datos y retirar pliego de condiciones dirigirse al 3. Grupo de Reconocimiento Motorizado - La Paz (E. R.). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de marzo de 1953, a las 10 horas.

e.17|3-Nº L.-1.189-v.30|3|53

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, 26 de marzo próximo, a 10 horas, ejecución obra "Casino para Cabos y Marineros 1ra. Etapa", en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial $ 4.393 381,70 m|n. Pliegos y consultas: D. Gral. del Material Naval (Departamento de Construc. Terrestres). Avda. E. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzg. Federal de la ciudad de Bahía Blanca. Entrega propuestas D. Gral. Material Naval y Juzg. Federal citado día y hora indicados.

e.17|3-Nº L.-1.185-v.26|3|53

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo de 1953, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 1|53 a las 9 hs.: por piezas normalizadas "AN" (bulones, tuercas, chavetas, abrazaderas, tornillos, etc.).

Licitación Pública Nº 2|53 a las 9,30 hs.: por plásticos (plástico transparente y fenólico, fibra dura, ebonita, etc.).

Licitación Pública Nº 3|53 a las 10 hs.: por materiales para tapicería (crin, algodón en rama, hule, cuero vaqueta, badana, cuero flor, etc.).

Licitación Pública Nº 4|53 a las 10.30 hs.: por material de aporte para soldadura y afines (soldadura de estaño, bronce y aluminio, electrodos, alambre de Suecia, etc.).

Licitación Pública Nº 5|53 a las 11 hs.: por aceros (acero al carbono, al cromo molibdeno, inoxidable, rápido, etc.).

Licitación Pública Nº 6|53 a las 11,30 hs.: por aluminio y sus aleaciones.

Licitación Pública Nº 7|53 a las 12 hs.: por materiales para juntas (fieltro, amianto grafitado, corcho prensado, papel aceitado, presspan, etc.).

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Adminstrativo), calle Tucumán 1433, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 4º piso.

e.18|3-Nº L.1.206-v.24|3|53

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 2|53

Llámase a licitación pública para el día 31 de marzo de 1953 a las 10 horas, para la venta de un conmutador Standard Electric, de 70 x 10. La apertura de los sobres propuestas se realizará en la Dirección General de Infraestructura José E. Uriburu Nº 754, Capital. Los folletos y datos respectivos podrán obtenerse en el Departamento Administrativo (División Adquisiciones, 4º piso), los días martes y jueves de 8 a 12 horas.

e.18|3-Nº L.1.216-v.24|3|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

Dirección General de Administración División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública número 10|53 (DGA-9.243|52), por el término de 5 (cinco) días hábiles, a efectos de adquirir materiales (ladrillos, tirantes, chapas fibrocemento, grampas, arena río, cal viva, cemento portland, mosaicos lisos, vidrios, etc.), para construir el Internado Napalpi en la Colonia "Presidente Perón" dependiente de la Dirección de Protección al Aborigen.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la citada Colonia, en Quitilipi, Pcia. Presidente Perón, el próximo 10 de abril a las 16 horas.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la administración de la Colonia y en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, Capital, diariamente de 8 a 18 horas.

e.23|3-Nº L-1.260-v.27|3|53

HORARIO

Se avisa al público que a partir de la fecha el horario de esta Dirección General será el siguiente:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7 a 18 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

DIVISION PUBLICACIONES:
T.E. 32 - 7738

Buenos Aires, marzo 16 de 1953.